



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

AVISO DE NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE TUTELA

RADICADO:	05001 40 03 009 2018 00550 00
------------------	--------------------------------------

En la fecha, 19 de agosto de 2021, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín notificó a través del correo institucional del Juzgado la acción de tutela en contra de la providencia de fecha 11 de agosto de 2021 instaurada por la señora ANGELA MARIA CRUZ LIBREROS en contra en contra del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, con radicado 05001 31 03 **012 2021 00357** 00, lo anterior en aras a garantizar el derecho de defensa y contradicción de todas las personas que hacen parte en dichos tramites; para el efecto , para el efecto, se transcribe la parte resolutive de la providencia así:

“Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, RESUELVE: 1º.) ADMITIR la acción constitucional incoada mediante apoderado por la señora ANGELA MARIA CRUZ LIBREROS , identificada con la C. C. No. 66.899.321, en contra del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, por cumplir con los requisitos legales. 2º.) VINCULAR a la presente acción a COOMEVA E. P. S., a ISABEL CRISTINA RIVERA ESCOBAR, DORA ELCY BENITEZ GALLO, ABEL ANIBAL GUTIERREZ HERNANDEZ, ZULEMA RAMIREZ VELASQUEZ , MARYBEL URREGO GIRALDO, DOLLY DEL CARMEN MONTOYA ISAZA, GABRIEL CICERO FONCE, JESÚS MARIA CASTRO RIOS, CARMELA ISABEL RODRIGUEZ AGUAS, ROSA ANGELICA ZAPATA AGUDELO, JORGE LUIS CHAVERRA RAMOS y DAVID ANDRES MORALES OLARTE, y a las demás partes integrantes de las acciones de tutela e incidentes de desacato No 2017 00851, 2018 00351, 2017 00851, 2018-00986, 2018 00460, 2019-00144, 2019-00150, 2018-01268, 2015- 01567,2018-00857, 2018-00348, 2018-00550 y 2018-00724, correspondientes al JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN. 3º.) NOTIFICAR a la autoridad judicial accionada y a los vinculados la admisión de la presente acción de tutela, para que en el término perentorio de dos (2) días, ejerzan el derecho de defensa. Se les advertirá en dicha notificación que, en caso de guardar silencio, se tendrán por ciertos los hechos de la demanda, y se entrará a resolver de plano, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.... NOTIFÍQUESE, JUEZ (FDO) JULIO CESAR GÓMEZ MEJÍA”

Daniela Pareja B.

DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria